

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ÓRDENES

Regulando los trámites a seguir para el pago de los suministros efectuados por C. A. M. P. S. A. a los organismos oficiales.

Excmos. Sres.: El carácter especial que tienen los suministros de productos petrolíferos a los Ministerios militares y de la Gobernación por la naturaleza de las necesidades que se cubren con ellos, y el de la entidad proveedora de dichos productos (Compañía Arrendataria de un monopolio del Estado), aconsejan en bien de la más rápida realización y liquidación de ellos, exceptuar de las normas generales de administración de los créditos presupuestarios para material la de los que figuren en los presupuestos de gastos de dichos Ministerios para estos suministros, previa la determinación concreta de la cantidad afectada a su pago en cada uno de ellos y del procedimiento a seguir en su nueva forma de administración.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado, de conformidad con el Consejo de Ministros, que las normas para el pago de los suministros de productos monopolizados que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

S. A. efectúa a los Ministerios militares y Gobernación, sean las siguientes:

Primera. En la redacción de los presupuestos de gastos de los Ministerios del Ejército, Marina, Gobernación y Aire, se consignará, con absoluta separación de las demás partidas, la correspondiente a los gastos de adquisición de productos petrolíferos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. (C. A. M. P. S. A.)

Segunda. Bimestralmente se formarán por los Servicios correspondientes de cada Ministerio expedientes en los que se calcule, aproximadamente, el importe de suministros de productos monopolizados que serán precisos durante este período de tiempo.

En los casos en que dicha previsión no pueda realizarse, los expedientes de crédito se formarán por la cantidad correspondiente a dos meses de la consignación total que figura en el presupuesto para las adquisiciones de productos del Monopolio de Petróleos.

Tercera. Una vez fiscalizados y aprobados los gastos que estos suministros representan dará lugar a la expedición de libramientos "a justificar" que percibirán los Habilitados generales de los Ministerios, cumpliéndose para la custodia de estos fondos lo dispuesto en el Decreto de 20 de febrero del corriente año.

Cuarta. Los Habilitados abonarán a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

S. A. el importe de los suministros realizados, y las facturas que representen debidamente conformadas y con la documentación necesaria, servirán de justificante a la cuenta que, en plazo reglamentario, habrá de rendir por la inversión de la cantidad anteriormente librada para estos pagos en concepto de "a justificar".

Madrid, 31 de diciembre de 1942. — Benjumea Burín.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Gobernación.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 7, de fecha 7 de enero de 1943).

Dando normas para la aplicación del impuesto de consumos de lujo, de la contribución de usos y consumos a los tabacos de todas clases

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley de 31 de diciembre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien comunicar a VV. II. lo siguiente:

1.º Se eleva el actual impuesto del 20 por 100 con que grava el impuesto de consumos de lujo (antiguo «subsidio») de la contribución de usos y consumos las labores de tabacos de todas clases, al 30 por 100 en las labores Peninsulares y de Canarias, y al 50 por 100 en las labores importadas, ya sean de venta en comisión o de compra directa (tabaco rubio, de Habana, etc.).

2.º Esta elevación del impuesto empezará a regir para todos los suministros que efectúen a partir de primero del mes de enero corriente las representaciones u oficinas destinadas por la Compañía Arrendataria de Tabacos para el abastecimiento de las expendedorías.

3.º Las expendedorías de Tabacos fijarán en sitio visible una nota autorizada con los precios de las distintas labores, el importe del impuesto y el total a percibir del consumidor. Si en la aplicación del impuesto se produjeran fracciones inferiores a 5 céntimos, se redondearán por exceso a beneficio de la imposición.

4.º La liquidación e ingreso del impuesto se efectuará mensualmente en las Delegaciones de Hacienda provinciales en la misma forma que lo vienen efectuando en la actualidad.

Madrid, 2 de enero de 1943.—Benjumea Burín.

Ilmos. Sres. Director General de la Contribución de Usos y Consumos y Representante del Estado en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Tabacos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 9 de fecha 9 de enero de 1943)

SECCION QUINTA

Núm. 116

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Declarado desierto el primer premio correspondiente al concurso de anteproyectos del monumento a los Héroes y Mártires de nuestra gloriosa Cruzada, se anuncia nuevo concurso con sujeción a las siguientes.

BASES

PRIMERA

Objeto del concurso

Comprende el concurso el anteproyecto del monumento a los Héroes y Mártires de nuestra gloriosa

Cruzada, con destino al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUNDA

De los concursantes

Podrá acudir a este concurso todo español, con título de Arquitecto, que figure como colegiado en alguno de los Colegios de Arquitectos. Cada Arquitecto podrá ir en colaboración con escultores españoles.

TERCERA

Condiciones generales del monumento proyectado

a) El monumento objeto del anteproyecto, estará emplazado en la plaza de Nuestra Señora del Pilar.

b) Los proyectistas tienen absoluta libertad para elegir el estilo arquitectónico que consideren más adecuado, guardando acuerdo con la disposición y estructura general de la plaza de Nuestra Señora del Pilar y con las fachadas de piedra de los edificios inmediatos donde ha de encuadrarse. También tendrá en cuenta, además, el proyectista, que al respaldo del monumento irá una plaza donde están situados San Juan de los Panetes, las murallas romanas (que quedarán al descubierto) y estudiará el emplazamiento de la estatua de Augusto, cuya fotografía se acompaña.

c) El monumento conmemorativo de la guerra de liberación en Zaragoza tendrá la doble finalidad de dar presencia a los caídos y concretar la alegría por la victoria.

d) El monumento ha de responder al espíritu católico que ha presidido nuestra Historia y caracterizado nuestra Movimiento, y debe presidirlo la Cruz, quedando en lo demás en libertad el proyectista para recoger ese espíritu.

e) Otro carácter del monumento ha de ser el que siempre sirva de encuadramiento y presidencia de todos los actos patrióticos que se celebran en Zaragoza.

f) El monumento separará, no aislará, la plaza de Nuestra Señora del Pilar, con la de Augusto.

CUARTA

De los anteproyectos

1.º Todo anteproyecto constará de los siguientes documentos:

- Memoria, escrita a máquina.
- Planos.
- Avance de presupuesto.

2.º La memoria será lo suficiente expresiva para que su lectura haga posible formar un juicio exacto respecto de las posibilidades que ofrece el proyecto, tanto en el aspecto económico como en el constructivo.

3.º Los planos se dibujarán en escala 1:100. Con el anteproyecto se presentarán dos ejemplares de los mismos; uno pegado sobre cartones o paneles de madera y otro encarpetao y doblado en tamaño folio (22 x 32).

4.º Los concursantes acompañarán, además de los planos en proyección ortogonal, dos perspectivas cónicas con los puntos de vista indicados en los planos que se acompañan a estas bases.

En todos los planos y perspectivas en que ello sea posible, deberá representarse la silueta de la torre e iglesia de San Juan de los Panetes.

5.º El avance de presupuesto se hará asignando un precio global por cada metro cúbico de obra gruesa, sumando a la cantidad resultante las partidas alzadas de detalles que se consideren necesarias.

Deberán detallarse con claridad las cifras totales de ejecución material, honorarios de proyecto y honorarios de anteproyecto.

QUINTA

De los premios

a) Se establecen tres premios de la cuantía siguiente:

Primer premio: Honorarios de anteproyecto y encargo del proyecto.

Segundo premio: Honorarios del anteproyecto con arreglo al presupuesto del primer premio.

Tercer premio: El 50 por 100 del segundo premio.

SEXTA

Del plazo del concurso

a) El plazo del concurso será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y se dividirá en los períodos siguientes: de trabajo y de admisión. El fallo del concurso se realizará dentro del mes siguiente al último día del período de admisión.

b) El período de trabajo empezará con la inscripción (que será de quince días) y durará cuarenta y cinco días. Durante los treinta primeros, podrán los concursantes hacer cuantas consultas crean necesarias. Estas serán contestadas dentro de los cuarenta y cinco días de trabajo y sus respuestas se comunicarán simultánea y lo más rápidamente posible a todos los concursantes.

c) El período de admisión empezará al día siguiente de terminar el trabajo y durará quince días naturales. Durante este período los trabajos presentados serán recibidos por el Secretario del Jurado. Este levantará acta de los proyectos presentados.

d) Dentro de los ocho días siguientes al de terminación del período de admisión se constituirá el Jurado para dar comienzo a los trabajos de fallo y exposición.

SEPTIMA

Del Jurado.

a) El Jurado estará compuesto de cinco miembros. Estos serán los siguientes y serán nombrados del siguiente modo:

Un Presidente, que será el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad.

Un Secretario, que será el Arquitecto municipal.

Un Vocal, Concejal, nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Dos Vocales, Arquitectos, nombrado el uno por el Colegio de Arquitectos de Zaragoza, y el otro por los mismos concursantes.

b) Para que los concursantes puedan comunicarse al objeto de nombrar su representante, pasados ocho días después de finado el plazo de información, se le remitirá la lista total de los inscritos y el nombre de los Vocales nombrados por el Ayuntamiento y Colegio.

c) Los concursantes harán su propuesta al presentar su proyecto, y será elegido representante el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se designará por sorteo entre los que hubieren obtenido mayor número de sufragios.

OCTAVA

Del Secretario del Jurado.

Será misión del Secretario: evacuar las consultas que hagan los concursantes dentro del plazo de información; dar cuenta a los concursantes de las consultas evacuadas; informar al Jurado de toda actuación verificada anteriormente; recibir y custodiar los anteproyectos presentados (esta custodia cesará en el momento del fallo), y levantar acta de toda actuación del Jurado.

NOVENA

Misión del Jurado.

a) El Jurado tendrá las siguientes misiones: admisión definitiva de los proyectos, juicio de los mismos y fallo.

b) Todas las actuaciones se reflejarán en las actas correspondientes. Estas se harán públicas con el fallo del concurso.

DECIMA

Retribución de los Arquitectos miembros del Jurado.

Todos los miembros del Jurado que sean Arquitectos, serán retribuidos. La retribución que cada uno perciba será igual al 5 por 100 del importe de los honorarios del proyecto correspondiente al primer premio.

UNDECIMA

Requisitos para la inscripción.

Para tomar parte en el concurso habrán de inscribirse los interesados durante la etapa de información y dentro de los quince primeros días del siguiente, al en que aparezca inserta la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La inscripción consistirá en la manifestación del propósito de tomar parte en el concurso, que deberá dirigirse por escrito en esta Alcaldía de Zaragoza.

DUODECIMA

Datos que se facilitarán a los concursantes.

Cada concursante deberá abonar a la Dirección de Arquitectura municipal, en el momento de la inscripción, la cantidad de 150 pesetas, facilitándose a los interesados copia de las bases del concurso, plano del solar, fotografía de la estatua de Augusto, de San Juan de los Panetes, de la maqueta de la plaza de Nuestra Señora del Pilar y alzado de los edificios colindantes.

DECIMATERCERA

Plazo de devolución de los anteproyectos no premiados.

Será de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación del fallo y exposición, pasados los cuales, si los concursantes no han recogido sus trabajos, se considerarán cedidos a favor del Ayuntamiento.

Zaragoza, diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Enajenación del solar núm. 2 de la manzana 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 8, de 12 de los corrientes, se publica el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, y en la cláusula 1.ª, párrafo 4.º, se dice:

«Su valor es de 196.116 pesetas», y debe decir:

«Su valor es de 252.174 pesetas.»

Subsanado este error, se da la oportuna publicidad a efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de enero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, por orden, A. Poncel.

Núm. 63.

Jefatura Superior de Policía

CAZA

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de diciembre de 1943, en los días que al final de cada nombre se expresan.

(Número de licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición)

(Continuación: Véase B. O. núm. 9.)

- 7.182. Calatayud. — Luis Melús Pérez.
 7.183. Belmonte de Calatayud. — Pablo Francia Pablo.
 7.184. Mara. — José María Ibarra Gimeno.
 7.185. Carenas. — Timoteo Bueno Lacosta.
 7.186. Alarba. — Gregorio Gridisa Guerrero.
 7.187. Carenas. — Carlos Mendoza Minguijón.
 7.188. Idem. — Antonio Ruiz Lafuente.
 7.189. Santa Eulalia de Gállego. — José Obis Allué.
 7.190. Idem. — José Liso Garisa.
 7.191. Sos del Rey Católico. — Saturnino Securón Morea.
 7.192. Santa Eulalia de Gállego. — Miguel Romeo Alastuey.
 7.193. Idem. — Fidel Torralba Morláns.

Día 9:

- 7.194. Calatorao. — José Carnicero Guerrero.
 7.195. Zaragoza. — Ponciano Sotorrio Suárez.
 7.196. Cabolafuente. — Julián Mateo Nieto.
 7.197. Cubel. — Víctor Visiedo Franco.
 7.198. Utebo. — Joaquín Alliaga Casañal.
 7.199. Alfamén. — Felipe Valero Pérez.
 7.200. Sos del Rey Católico. — José Bueno Remón.
 7.201. Fuentes de Ebro. — Julio Carrero Melgar.
 7.202. Montañana. — Manuel Flores Artigas.
 7.203. Zaragoza. — Julián Flé Lombillas.
 7.204. Santa Cruz de Gricó. — Domingo Lahoz de los Reyes.
 7.205. Bordalba. — José Moreno Pérez.
 7.206. Monzalbarba. — Pedro Fernández Ascaso.
 7.207. Pedrola. — Manuel Lozano Osuna.
 7.208. Zaragoza. — Antonio González García.
 7.209. Luceni. — Cristóbal Cabeza Laborda.
 7.210. Uncastillo. — Manuel Gay Auria.
 7.211. Ruesta. — Tomás Legaz Machín.
 7.212. Grisén. — Antonio Lahoz González.
 7.213. Peña or. — Gregorio Anson González.
 7.214. Tauste. — Germán Sánchez Martínez.
 7.215. Saviñán. — Manuel Amilburo Palacios.
 7.216. Ruesta. — Luis Carcas Ambrosio.
 7.217. Peñaflo. — Ciro Gracia Alcaya.

Día 10:

- 7.218. Biel. — Miguel Dieste Añaños.
 7.219. Zaragoza. — Francisco Salvador Casabona.
 7.220. Bardallur. — Manuel Alcay Mendiol.
 7.221. Luceni. — Pedro Marcellán Arnej.
 7.222. Maella. — Joaquín Pina Andréu.
 7.223. Ambel. — José Estella Villabona.
 7.224. Zaragoza. — José Ruiz Cubero.
 7.225. Ejea de los Caballeros. — Higinio Villacampa Murillo.

- 7.226. Quinto de Ebro. — Emilianio Sáez de Oláriz.
 7.227. Alpartir. — Vidal Pérez Ripa.
 7.228. El Castellar. — Paulino Bazán Serralba.
 7.229. Bardallur. — Vicente Parroqué Trigo.
 7.230. Villar de los Navarros. — Agustín Navarro Orduño.
 7.231. Zuera. — Félix Lahoz Labarta.
 7.232. Vera de Moncayo. — Jacinto Gil García.

Día 11:

- 7.233. Ardisa. — Antonio Santamaría Navarro.
 7.234. Villanueva de Gállego. — Manuel Cecilio Gil.
 7.235. Zaragoza. — Tomás Pérez Beatobe.
 7.236. Villanueva de Gállego. — Domingo Sabote Salafranca.
 7.237. Zaragoza. — Juan Mainar Duplá.
 7.238. Idem. — Miguel Vallespín Forcano.
 7.239. Brea. — Bernardino Pérez ASENSIO.
 7.240. Berrueto. — Claudio Tejada Hernández.
 7.241. Ejea de los Caballeros. — Jesús Romeo Lozano.
 7.242. Idem. — Pascual Lázaro Lisó.
 7.243. Idem. — Marcelino Hernández Labena.
 7.244. Ambel. — Agapito Cuartero Pellicer.
 7.245. Santed. — Juan Daga Gómez.
 7.246. Mallén. — José La Laguna Ramillete.
 7.247. Zaragoza. — Eduardo Bada Pons.
 7.248. Embid de Ariza. — Cándido Chamorro Latorre.
 7.249. Alfajarín. — Tomás Solona Rabeda.

Día 12:

- 7.250. Gallur. — Pablo Herrero Ferraz.
 7.251. Balconchán. — Guillermo Clavería Sar.
 7.252. Valdehorna. — Angel Zarilla Cortés.
 7.253. Zaragoza. — Manuel Díaz de Gracia.
 7.254. Fuendejalón. — Jerónimo Diago Sanz.
 7.255. Bardallur. — Juan Domínguez Trébol.
 7.256. Sos del Rey Católico. — Ricardo Minguez Biel.
 7.257. Idem. — Victoriano Bueno Minguez.
 7.258. Aniñón. — Antonio Lafuente Vicente.
 7.259. Zaragoza. — Joaquín Herrero Cortés.
 7.260. Alagón. — Tomás Berges Calvet.
 7.261. Sobradriel. — Francisco Insa Alcalá.
 7.262. Idem. — Lorenzo Pérez Vera.
 7.263. Idem. — Jesús Aznar Comas.
 7.264. Idem. — Leonardo Aznar Anclergués.
 7.265. Idem. — Eusebio Latas Pérez.
 7.266. San Mateo de Gállego. — Sixto Campos Bolea.
 7.267. Castejón de Valdejasa. — Fermín Garoña Murillo.
 7.268. Idem. — Francisco Aranda Angoy.
 7.269. Ateca. — José Hernández Marzo.
 7.270. Zaragoza. — José Rodrigo Cenis.
 7.271. Villamayor. — Dionisio Serrano Pamplona.
 7.272. Sobradriel. — José Ezquerria Latas.
 7.273. Calatayud. — Eugenio Caballer Sánchez.
 7.274. Campillo de Aragón. — Sebastián Garante Ariño.
 7.275. Orcajo. — Bienvenido Juste Martín.
 7.276. Castejón de Valdejasa. — Francisco Arjol Conde.
 7.277. Idem. — Luis Conde Murillo.
 7.278. Sos del Rey Católico. — Felipe Rubio Guerrero.

- 7.279. Sos del Rey Católico. — Félix Manuel Remón Rubio.
 7.280. Mallén. — Antonio Arana Ibáñez.
 7.281. Ruesta. — Eustaquio Pérez Pérez.
 7.282. Illueca. — Nemesio Modrego Ubao.
 7.283. Novallas. — Felipe Gracia López.
 7.284. Used. — Mariano Ballester Royo.

Día 14:

- 7.285. Ricla. — Antonio López Izaguerri.
 7.286. Daroca. — Pío Mara Sebastián.
 7.287. Jarque. — Antonio Marquina Forniés.
 7.288. Torralba de los Frailes. — Sandalio Barrado Acero.
 7.289. Contamina. — Gregorio Morente Polo.
 7.290. Morata de Jalón. — Guillermo García Fuentes.
 7.291. Paracuellos de Jiloca. — Emiliano Yagüe Fernández.
 7.292. Tabuena. — Victorino Chueca Román.
 7.293. Lumpiaque. — José Lorente Lorente.
 7.294. Salillas de Jalón. — Anselmo García Herrero.
 7.295. Epila. — José Vallarín Salanova.
 7.296. Borja. — Pedro Castellot Gracia.
 7.297. Pina de Ebro. — Tomás Lagrava Fanlo.
 7.298. Ricla. — Miguel Guajardo Embid.
 7.299. Ibdes. — Manuel Guajardo Lozano.
 7.300. Cadrete. — Martín Corzán Casanova.
 7.301. Sigüés. — Valentín Bernardo Sánchez.
 7.302. Navardún. — Marín Baigorri Sangorrín.
 7.303. Urríes. — José Remón Larripa.
 7.304. Borja. — José Navarro Celeméndiz.
 7.305. Idem. — José Navarro Navarro.
 7.306. Miralbueno. — Inocencio Aina Benedicto.
 7.307. Zaragoza. — Fermín Garrido Brocote.
 7.308. Castejón de Valdejasa. — Tomás Aranda Angoy.
 7.309. Zaragoza. — Esteban Garín Ezquerra.
 7.310. Idem. — Vicente Royo Alloza.
 7.311. Salvatierra de Esca. — Angel Garosa Erláns.
 7.312. Idem. — Alejandro Hualde Escuer.
 7.313. Idem. — Ignacio Areso Lampérez.
 7.314. Undués Pintano. — Mariano Guinda Urzainqui.
 7.315. Casetas. — Francisco Aguin Cunchillos.

Día 15:

- 7.316. Borja. — Máximo Fábregas García.
 7.317. Zaragoza. — José Almenara Salillas.
 7.318. Idem. — Benito Lasala Bonafonte.
 7.319. El Castellar. — Benito Sánchez Martínez.
 7.320. Cosuenda. — Miguel López Lorente.
 7.321. Alfamén. — José Valero Redondo.
 7.322. Ricla. — Pedro Sánchez Artigas.
 7.323. Zaragoza. — Fernando Salvador Lacámara.
 7.324. Morata de Jalón. — Alberto Tejada Joven.
 7.325. Montañana. — Luis Joven Mené.
 7.326. Zuera. — Faustino Aranda Gascón.
 7.327. Saviñán. — Lucio Vincuera Monreal.
 7.328. Cervera de la Cañada. — Manuel Esteban García.
 7.329. San Mateo de Gállego. — Julio Pellejero Tolosa.
 7.330. Lumpiaque. — Primitivo Martín Rabadán.
 7.331. Torrellas. — Faustino Vela Arbiol.
 7.332. Cubel. — Constantino Enguita Tajada.
 7.333. Almonacid. — Angel Hernández Lázaro.

Día 16:

- 7.334. Chiprana. — Félix Navales Barriendos.
 7.335. Caspe. — Manuel Camón Ráfales.
 7.336. Villarroya de la Sierra. — Trifón Gil Ezquerra.
 7.337. Villalba de Perejil. — Bernardino Francia y Francia.
 7.338. Caspe. — Manuel Piera Guiral.
 7.339. Idem. — Pedro Catalán García.
 7.340. Zaragoza. — Julián Carbonell Muniesa.
 7.341. Las Cuerlas. — Tomás Vicente Gonzalo.
 7.342. Zaragoza. — Florentín Sarasa Ezquerra.
 7.343. Ainzón. — Elviro Lambeca Martínez.
 7.344. Zaragoza. — Arsenio Gómez González.
 7.345. Maella. — Pascual Frígola Pellicer.
 7.346. Torrellas. — Basilio García Vera.
 7.347. Cosuenda. — Domingo Francés Moros.
 7.348. Zaragoza. — José Gotor Soria.
 7.349. Almunia de Doña Godina. — Elías Giral Clemente.
 7.350. Pina de Ebro. — Dionisio Portolés Salvador.
 7.351. Utebo. — Ignacio Campo Moreno.
 7.352. Used. — Antonio Pardos Camacho.

Día 17:

- 7.353. Alhama de Aragón. — Marcelino Ezpeleta Aznar.
 7.354. Idem. — Félix Vicioso Navarro.
 7.355. Zaragoza. — Rafael D'Harcourt Got.
 7.356. Saviñán. — Gregorio Lacruz Monoy.
 7.357. Idem. — Santiago Barbero Tejero.
 7.358. Los Fayos. — Félix Maiza Romeo.
 7.359. Uncastillo. — Serafín Lasheras Viartola.
 7.360. La Almunia de Doña Godina. — Francisco Lázaro Martín.
 7.361. Zaragoza. — Angel Gaspar Escayola.
 7.362. Ainzón. — Basilio Bellido Reda.
 7.363. Tabuena. — Manuel Sancho Román.
 7.364. Cetina. — Inocencio Monje Burgos.
 7.365. Santa Isabel. — Anastasio Serrano Lorente.
 7.366. Ambel. — Valentín Montorio Flores.

Día 18:

- 7.367. Casetas. — Justo Ezquerra Borobia.
 7.368. Idem. — José Peñafiel Corella.
 7.369. Borja. — José Castro Castellot.
 7.370. Zaragoza. — Cecilio Folgar Giménez.
 7.371. Idem. — Pascual Muñío Curdi.
 7.372. Fuentes de Ebro. — Francisco Soro Porroche.
 7.373. Erla. — Bernardo Ena Salcedo.
 7.374. Casetas. — Alejandro Calvo Lora.
 7.375. Montañana. — Inocencio Peré del Castillo.
 7.376. Zaragoza. — Francisco Sánchez López.
 7.377. Escatrón. — Ramón Díaz Barrachina.
 7.378. Borja. — Benito Castro Castellot.
 7.379. Escó. — Guillermo Elizalde Castillo.
 7.380. Sos del Rey Católico. — José Ezquerra Iriarte.
 7.381. Zaragoza. — Jorge Machín Pascual.
 7.382. Idem. — Cosme Pellicer Guerrero.
 7.383. Pradilla de Ebro. — Luis Carcas Cuartero.
 7.384. Idem. — Nicomedes Emperador Vera.
 7.385. Calatayud. — Pascual Biendicho Martínez.
 7.386. Zaragoza. — José María Ramón Domec.
 7.387. Idem. — Martín Mateo Castellón.

- 7.388. Zaragoza. — Juan Ramón Falcón.
7.389. Idem. — José Gracia Arqueta.
7.390. Idem. — Joaquín Alcober Beltrán.

Día 19:

- 7.391. Fuentes de Ebro. — Ramón Linares Ferrer.
7.392. Ejea de los Caballeros. — Tomás Cabestré Añaños.
7.393. Barrio La Corvilla. — Faustino Lafuente Lafuente.
7.394. Mallén. — Julián Gómez Ortubia.
7.395. Maella. — Antonio Mallorca Gómez.
7.396. Sos del Rey Católico. — Benito Gil Garcés.
7.397. Miralbueno. — Nicolás Flé Gracia.
7.398. Sos del Rey Católico. — Vicente Calvo Romero.
7.399. Zaragoza. — Lorenzo Laín Santoña.
7.400. Paracuellos de la Ribera. — Antonio Hénar Embid.
7.401. San Mateo del Gállego. — Lorenzo Fuertes Lacomá.
7.402. Idem. — Francisco del Prin Borao.
7.403. Santa Cruz de Moncayo. — Blas Hernández Calavia.
7.404. El Frasno. — José del Río Jacobo.
7.405. Idem. — Angel Jerez Gil.

Día 21:

- 7.406. Ejea de los Caballeros. — Tomás Causín Pérez.
7.407. Idem. — Justo Galerón de la Parte.
7.408. Idem. — Francisco Asín Auría.
7.409. Idem. — Manuel Baselga Benages.
7.410. Idem. — Lorenzo Miana Sierra.
7.411. Idem. — Mariano Miana Marco.
7.412. Idem. — Mariano Miana Longás.
7.413. Villanueva de Huerva. — Blas Cebrián Inglés.
7.414. Las Cuerlas. — Norberto García Hernández.
7.415. Idem. — Felipe García Hernández.
7.416. Torralba de los Frailes. — Dámaso Pérez Herrero.
7.417. Perdiguera. — Teodoro López Bailo.
7.418. Idem. — José Jordán Granjel.
7.419. Cetina. — Vicente Morla Alvaro.
7.420. Quinto de Ebro. — Elías Jardiel Abenia.
7.421. Idem. — Pedro Jardiel Cuevas.
7.422. Lumpiaque. — Pedro Domínguez Domínguez.
7.423. Morata de Jalón. — José Blas Gimeno.
7.424. Biel. — Victoriano Mallén Moreno.
7.425. Pina de Ebro. — Francisco Morón Enfedaque.
7.426. Pedrola. — Angel Cabanillas Sancho.
7.427. San Mateo de Gállego. — Mariano Pisa López.
7.428. Villafranca de Ebro. — Manuel Saralegui Barbeito.
7.429. Fuentes de Ebro. — Salvador Soro Lanza.
7.430. Garrapinillos. — Manuel Gracia Calvera.
7.431. Idem. — Silverio Bona Gil.
7.432. Idem. — José Gracia Peña.
7.433. Biel. — Amado Mínguez Biel.
7.434. Ibdes. — Antonio García Esteban.
7.435. Fuentes de Jiloca. — Salvador Aldea Sánchez.
7.436. Villamayor. — Celestino Fernández Gracia.

- 7.437. Ariza. — J. A. Arguedas Lozano.
7.438. Garrapinillos. — Andrés Romanos Artigas.

Día 22:

- 7.439. Zaragoza. — Santiago Lezcano Serrano.
7.440. Cadrete. — Antonio Abadía Romeo.
7.441. Idem. — Ambrosio Abadía Romeo.
7.442. Zaragoza. — Epifanio Pamplona García.
7.443. Idem. — Jesús Cerra Aguirán.
7.444. Cadrete. — Emilio Buij Romeo.
7.445. Idem. — Félix Pezonada Benito.
7.446. Los Fayos. — Manuel Vela Magallón.
7.447. Idem. — José Resano Pérez.
7.448. Idem. — Francisco Luna Vidorreta.
7.449. Idem. — José Escribano Expósito.
7.450. La Vilueña. — Serafín Sebastián Polo.
7.451. Idem. — Vicente Sánchez Sebastián.
7.452. Idem. — Luis Tomey Itúnbez.
7.453. Idem. — José Sánchez Sebastián.
7.454. Juslibol. — Rafael Montaner Badía.
7.455. Luceni. — Miguel Lostao González.
7.456. Los Fayos. — Francisco Calvo García.
7.457. Zaragoza. — Andrés Picazo Falcón.
7.458. Los Fayos. — Mariano Arellano Lázaro.
7.459. La Vilueña. — Jesús Sebastián Polo.
7.460. Los Fayos. — Braulio García Navarro.
7.461. Almonacid de la Sierra. — José Martínez Aznar.
7.462. Los Fayos. — Juan Gracia Martínez.
7.463. La Vilueña. — Justo Gimeno Lafuente.
7.464. Calatayud. — Gabino Bernal Martínez.
7.465. Idem. — Blas García Blasco.
7.466. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón.
7.467. Calatayud. — Timoteo Sánchez Royo.
7.468. Idem. — Isaac Lou Sebastián.
7.469. Alagón. — Aurelio Badía García.

Día 23:

- 7.470. Santa Cruz de Grío. — Primitivo Romeo Hernández.
7.471. Sigüés. — Juan Sancerni Noguera.
7.472. Torralba de los Frailes. — Simón Aranda López.
7.473. Idem. — Juan Aranda Aldea.
7.474. Los Fayos. — Laureano Guillén Guzmán.
7.475. Sigüés. — Salvador Ara Arbiru.
7.476. Tarazona. — Eusebio Pellicer Magallón.
7.477. Zaragoza. — Vicente Gálvez Franco.
7.478. Murillo de Gállego. — Tomás Buisán Polo.
7.479. Fuencalderas. — José Luna Posat.
7.480. Idem. — Jesús Arbués Bonet.
7.481. Novallas. — Benigno Villanueva Villanueva.
7.482. Idem. — José Lázaro Villanueva.
7.483. Fuencalderas. — Juan Aráiz Berced.
7.484. Embid de Ariza. — Gregorio Giménez Carabantes.
7.485. Valmadrid. — Sebastián Arnaí Fernández.
7.486. Albeta. — José Alcega Clavería.
7.487. Zaragoza. — Marcial Aranda Alquérez.
7.488. Zuera. — Sebastián Puyuelo Morláns.
7.489. Torrellas. — Pedro Redondo Casás.
7.490. Embid de Ariza. — Claudio Vergara Chamorro.
7.491. La Cartuja. — José Gómez Ejea.
7.492. San Juan de Mozarrifar. — José Benedit Luengo.
7.493. Fayón. — Joaquín Salles Caldez.
7.494. Luceni. — José Vial Ochoa.
7.495. Orés. — Julio Mena Lana.
7.496. Fayón. — Jorge Llecha Salé.

(Continuará)

Núm. 70.

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Ervigio Torralba González, una solicitud que ha presentado en 22 de septiembre de 1942 pidiendo la concesión de veinticinco pertenencias para una mina de hierro con el nombre de "Mari-Paz", núm. 1.859, sita en el término de Alarba (Zaragoza), paraje llamado "Valdealcaraz".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra marcada con una cruz labrada a pico y sita aproximadamente en el centro del cabezo de "Valdealcaraz".

De punto de partida a primera estaca Norte, 300 metros.

De primera a segunda ídem Este, 300 ídem.

De segunda a tercera ídem Sur, 500 ídem.

De tercera a cuarta ídem Oeste, 500 ídem.

De cuarta a quinta ídem Norte, 500 ídem.

De quinta a sexta ídem Este, 200 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 5 de enero de 1943. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 98

MUÑOZ CAMPOS (Juan). (a) *El Esterero*, que usa también el de Miguel Romero Ortega, de 46 años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y María, vecino últimamente de Paniza, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en

sumario que se instruye contra el mismo con el número 444-1942, sobre lesiones graves.

Núm. 99

ZARZA IGLESIAS (Juan), de 18 años de edad, soltero, natural de Madrid y vecino de la misma (calle Dolores Sopena, número 10), sin que consten más circunstancias, procesado en el sumario número 92 de 1942, sobre hurto, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión.

Núm. 127

VENTURA GONZALVO (Fernando), de estado soltero, de profesión Perito mercantil, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Castellano, 8, Zaragoza, procesado en causa núm. 329 de 1932 por delito de estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de Valencia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Juzgados militares

Num. 100

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SIGUERA HERNANDEZ (Salvador), de 25 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1938, hijo de Lorenzo y de Encarnación, natural y vecino de Erla, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero y residencia se desconocen, contra el cual se instruye expediente por falta de concentración a filas durante la pasada guerra de liberación, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 5, D. Luis Maza Bellón, con despacho oficial en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en esta ciudad (plaza del Portillo), al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en méritos del aludido expediente.

Zaragoza, seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Luis Maza Bellón.—El Secretario, Francisco Albés Serra.

Núm. 122

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

RODRIGUEZ GOMEZ (Alberto), hijo de Mariano y de Rosario, de 37 años de edad, natural de Madrid y vecino de Valladolid, que en 2 de enero de 1938 faltó a tres listas consecutivas de Ordenanza, perteneciendo a la Banda del primer Tercio de la Legión, 3.ª Compañía Depósitos, al que le fueron concedidos los beneficios de prisión atenuada por la Autoridad judicial de la 5.ª Región militar, con residencia en Valladolid (calle Nueva de San Martín), sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación en la misma, encontrándose en ignorado paradero, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 285-39 que se le instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 123

LA LEGION, 1.º TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado del 1.º Tercio de la Legión expediente de abintestado, con motivo del fallecimiento en acción de guerra del legionario Mariano Corral Martínez, hijo de Francisco y de Blanca, natural de Zaragoza, edad 22 años, estado soltero, profesión panadero, se citan a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por medio de escrito o persona que legalmente les represente, ante el señor Juez D. Luciano Urieta Bono, a usar de su derecho.

Tauima, dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Luciano Urieta Bono.

Juzgados de primera instancia

Núm. 97

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 293-1941, sobre estafa, contra Jesús Martón Senoseán, que tenía su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente fa dicho procesado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 135

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 204 de 1941, sobre hurto, contra Miguel Pueyo Guillén, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente la dicho procesado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de practicar unas diligencias, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 136

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 427-1942, sobre estafa por hospedaje a Adolfo San Agustín, se cita al denunciado José Calvo Continelli, artista de teatros y cafés, que trabajó en el Europa de esta ciudad y desapareció el 12 de diciembre último, ignorándose su paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración por el hecho de autos y demás diligencias procedentes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 103

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a las once horas del día 8 de febrero próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los inmuebles que a continuación se describen (sitos en término de Luna y propiedad de la vecina de la misma D.ª Dolores Auría Soro), a quien le fueron embargados en juicio ejecutivo (hoy procedimiento de apremio), contra la misma, tramitado a instancia de D. Dalmiro Pérez Ungría, sobre cobro de 6.145'69 pesetas de principal, intereses y costas.

Inmuebles que se subastan

1.º Casa en la calle de las Herrerías, de Luna, señalada con el núm. 19; de superficie ignorada; confronta: por la derecha, con la de Tomás Luna; por la izquierda, con otra de los herederos de Mariano Tomás, y por la espalda, con la de Cecilio Cinto. Valorada en 10.000 pesetas.

2.º Una barrera en la partida de «Valdonia Alta», de 6 hectáreas, 86 áreas y 56 centiáreas; lindante: al Norte, con tierras de Clinio Chóliz; Mediodía, con Leandro Chóliz; al Poniente, con la de María Tolosana, y al Norte, con la de Mariano Luna. Valorada en 3.000 pesetas.

3.º Corral, viña y pajar en las afueras de Luna, punto denominado «El Recogedero», de 100 metros cuadrados; linda: al Norte, con hortal de Teresa Moliner; al Este, con corral que fué de Manuel Elera (hoy de Valero Torralba); Sur, con Recogedero, y por Oeste, con la embocadura de la calle de Herrerías. Valorados en 2.000 pesetas.

4.º Y era de trillar mies en la partida de «San Andrés», de 3 áreas y 57 centiáreas; linda: al Norte y Sur, camino de herederos; al Este, con era que fué de León Iturralde (hoy de Josefa Bailín), y al Oeste, con la de herederos de Joaquín Longa. Valorada en 500 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las valoraciones, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas preferentes y las anteriores que hubiere, continuarán subsistentes; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.